

Tesis: V-TASR-XII-II-1662
Quinta Época. Año V. No. 55. Julio 2005
Revista del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional Hidalgo – México (Tlalnepantla)
Renta

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.- ES EL INSTRUMENTO IDÓNEO JURÍDICAMENTE PARA QUE EL CESIONARIO DEDUZCA LAS OPERACIONES QUE AMPARAN LAS FACTURAS EXPEDIDAS POR LA EMPRESA CEDENTE, A EFECTO DE REALIZAR EL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE UN EJERCICIO FISCAL.-

La cesión de derechos es un contrato lícito cuyos alcances jurídicos se encuentran contemplados en el artículo 2029 del Código Civil Federal vigente en el año 2000, el cual señala que se trata de un acuerdo de voluntades por virtud del cual el acreedor transfiere a otro los derechos de crédito que tenga contra su deudor. Con base en lo anterior es claro que los créditos materia de dicho contrato se convierten en parte del activo futuro de la empresa cesionaria, pues se materializan una vez que son pagados, tomando en cuenta que los derechos sobre los mismos forman parte de su patrimonio al haberlos adquirido en forma lícita y debidamente documentada, por lo que puede disponer de estos derechos de acuerdo con sus intereses; ya que con ello no se contraviene ninguna disposición legal y, en consecuencia, está facultado para hacer descuentos y bonificaciones realizando para ello las notas de crédito respectivas, las cuales una vez reflejadas en su contabilidad pueden hacerse deducibles, pues ello se ajusta perfectamente a lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal de 2000, el cual permite que los contribuyentes acumulen los ingresos en crédito que obtengan en un ejercicio, sobre los cuales, en términos del diverso 22, fracción I de la propia Ley, se pueden deducir los descuentos y las bonificaciones que se realicen. (37)

PRECEDENTES

Juicio No. 1808/04-11-02-6.- Resuelto por la Segunda Sala Regional Hidalgo México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 9 de agosto de 2004, por unanimidad de votos.- Magistrado Instructor: Avelino Carmelo Toscano Toscano.- Secretario: Lic. Tulio Antonio Salanueva Brito.